



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY
AGRARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35
DE LA LEY AGRARIA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los Artículos 35 y 37 de la Ley Agraria, suscrita por la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY
AGRARIA.

ANTECEDENTES

El 21 de septiembre de 2022, la Diputada **María Teresa Rosaura Ochoa Mejía del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los Artículos 35 y 37 de la Ley Agraria.**

El 21 de septiembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-1165, Expediente No. 4253, emitió el siguiente tramite **“Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen”**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Nuestro país es uno de los Estados con mayor biodiversidad en el mundo, por ende, con mayor diversidad pluriétnica, cuenta con 68 pueblos y 68 lenguas indígenas. Son estos territorios mayormente rurales de propiedad social, ejidos comunidades agrarias, en la que encontramos la mayor riqueza natural y cultural, pero es también donde se encuentran las mayores condiciones de pobreza, injusticia, desigualdad, discriminación y exclusión para sus habitantes, pero en especial para las mujeres, a quienes no solo constantemente se les violan sus derechos humanos, sino que durante siglos no se les ha reconocidos como conocedoras de sus territorios, de sus recursos, manejo, conservación y uso, así también del patrimonio familiar ya que algunas son sostén de sus familias, han tenido que padecer tratos discriminatorios por cualquier circunstancia a eso y más se han enfrentado nuestras mujeres de las comunidades agrarias.

La mayoría de las mujeres rurales por naturaleza son trabajadoras, organizadas, resolutivas, emprendedoras y con iniciativa, sin embargo, las condiciones muchas de las veces son desfavorables para ellas, pues se encuentran dentro de los grupos más vulnerables y desprotegidos.

Hasta hace poco a las mujeres rurales y de los ejidos se les reconoció su derecho en condiciones de igualdad para que las mujeres como los varones, sean sujetos a herencia, derechos y títulos de los ejidos, con ello se reformó el artículo 17 de la Ley agraria en este año.

“Para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de los derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY AGRARIA.

cónyuge, a la concubina o concubinario, en su caso, a una de las hijas o uno de los hijos de los ascendientes o a cualquier otra persona.”

Con ello obtienen certeza jurídica para que se garanticen sus derechos como herederas, aunque actualmente se busca que se les tome en cuenta y se les garantice su participación como titulares de derechos y representantes en los núcleos agrarios.

El ser mujer en un país en donde los derechos de las mujeres no son plenos, es un gran reto, se busca generar mejores oportunidades y condiciones de vida para ellas y que se traduzcan en beneficio para la protección de sus derechos humanos.

A partir del 2021 la participación de las mujeres en los órganos de representación alcanzó el 21 por ciento de participación, en puestos de elección de comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, pero consideramos que aún no es suficiente.

La participación de las mujeres dentro del comisariado ejidal y de los consejos de vigilancia es fundamental, por ello se busca que se les considere en las “candidaturas a ocupar esos puestos de elección”.

El artículo 35 de la Ley Agraria a la letra dice:

“El consejo de vigilancia estará constituido por un presidente y dos secretarios propietarios y sus respectivos suplentes y operará conforme a sus facultades de acuerdo con el reglamento interno; si éste nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

La propuesta a este artículo es que se incluya el “principio de paridad de género”, un lenguaje inclusivo o incluyente y que el consejo de vigilancia en el cargo de presidente y secretarios se conformen por el cincuenta por ciento hombres y el cincuenta por ciento mujeres, así también como en sus correspondientes suplentes.

Se busca con ello visibilizar e incluir que las mujeres puedan presidir los consejos de vigilancia no solo como integrantes, que se cubra la cuota que actualmente establece el artículo 37 de la Ley Agraria en su párrafo segundo.

“Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.”

Esta propuesta va encaminada a que la cuota tenga paridad de género, que se establezca el 50,50.

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY
AGRARIA.

Recordemos que, en la mayoría de las instituciones, cargos administrativos y de elección popular se rigen por el principio de paridad de género, y la Ley Agraria no debe ser la excepción.

La paridad de género es un principio constitucional que viene enunciado en el artículo 4o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: Que la igualdad de género, para UNICEF, significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.

Sin embargo, la realidad sigue evidenciando que niñas, adolescentes y mujeres en su diversidad enfrentan aún hoy mayores desventajas por razón de su género. Las desigualdades históricas que han enfrentado las mujeres en este sentido siguen teniendo impactos intergeneracionales que alcanzan a la niñez actual.

SEGUNDA: El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su fracción VII, párrafos primero, segundo y Tercero que:

Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

Si bien dicho precepto habla de la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidal y comunal así como sus órganos de control, desde la Constitución no se hace una referencia específica al principio de igualdad de género que debe darse en la práctica, ya que en la actualidad existen diversos ordenamientos legales donde se establece el principio de paridad y el sector agrario no puede quedarse atrás toda vez

que incluso en la actualidad las mujeres son más que los hombres que viven y están al frente de la toma de decisiones en los ejidos y comunidades de nuestro país.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY AGRARIA.

TERCERA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por el promovente y el texto normativo vigente.

LEY AGRARIA.		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	Propuesta de la Comisión
<p>Artículo 35.- El consejo de vigilancia estará constituido por un Presidente y dos Secretarios, propietarios y sus respectivos suplentes y operará conforme a sus facultades y de acuerdo con el reglamento interno; si éste nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.</p>	<p>Artículo 35.- El consejo de vigilancia estará constituido por un presidente o presidenta y dos secretarios, o secretarias propietarias y sus suplentes y operará conforme a sus facultades, se regirá por el principio de la paridad de género, y operará conforme a las facultades y de acuerdo con el reglamento interno; si este nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.</p>	<p>Artículo 35.- El consejo de vigilancia estará constituido por un presidente o presidenta y dos secretarios, o secretarias propietarias y sus suplentes y operará conforme a sus facultades, se regirá por el principio de la paridad de género, y operará conforme a las facultades y de acuerdo con el reglamento interno; si este nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.</p>
<p>Artículo 37.- Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá</p>	<p>Artículo 37.- Los integrantes del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea. El voto será secreto y escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y</p>	5



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY
AGRARIA.

<p>ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos. Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.</p>	<p>si volviere a empatarse se asignaran asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos. Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia deberán integrarse por el principio de la paridad de género, con el 50% hombres y el otro 50% mujeres, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Este principio se deberá aplicar para las comisiones y secretarias auxiliares con que cuentan la comisaria ejidal.</p>	
--	---	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY AGRARIA.

CUARTA: En virtud de lo anterior esta Comisión que Dictamina coincide plenamente con la argumentación jurídica de la promovente y tiene a bien emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35. DE LA LEY AGRARIA.

Único. Se reforma el artículo 35 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 35. El consejo de vigilancia estará constituido por un presidente o presidenta y dos secretarios, o secretarias propietarias y sus suplentes y operará conforme a sus facultades, **se regirá por el principio de la paridad de género**, y operará conforme a las facultades y de acuerdo con el reglamento interno; si éste nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de diciembre de 2022.






Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 35 de la Ley Agraria, suscrita por la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	8790427D72A544B469C1771FA467B6 535FD2142F613E49D0D2A92AFFE0F 8EF0FFD0F95F5C023DE2B1528ED18 C24EAB1FA2016A386697DFFB65DC0 6351E8D4B28
 Angélica Peña Martínez	A favor	1AFA27C5A6B82E321427357ECF277 BC6F77D18A71A6E50B8C58C7E3DD 5B549BA7B9E06497732CC4BFD586D CF453B901DB120D234EDDD3C90C6 F8D4C77B47E73A
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	A favor	D2E8664411268D311D7F49C52ACB8 59715571E00210160AAC4CD3022954 0B0FBB40441A021E5A5EA4A46A9FC 39F80E5A92181E8D28E4402A36AC8 8D77FC37245
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez	A favor	D962D54E59D124EE25AC395E2D9A4 0CAC17FDFA64DF7090D5BB988FB A642B32C76D5AFA31EB28181F41C1 8B9F0A013A31CE7171F8A8BED89EC F0CF86E9E538E
 Cecilia Márquez Alkadeh Cortes	A favor	568BFFB58E163C1A88592811C659D 51861F7ED69D87B4720296BE638B70 696D3DF07715BC304DB18215A2776 3202C46D1196C55AB344C5A73586D 200FA92CA64

**Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.**

LXV

NOMBRE TEMA 4.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 35 de la Ley Agraria, suscrita por la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ciria Yamile Salomón Durán

Ausentes

C2469EB4EEF96872DD86CBC4A7F6
5A1821B1C7D3B89E0522BAA2FCC74
7C67168FF77703BF3F95E3A26D3B5
5158AE4491DFB6BD8FBBD58D2B4C
31D1E8F9CADBEC



Claudia Tello Espinosa

A favor

2B2661FEBA5FE6AB826D82BD8A73F
36DDFCAA0AF5A8631E17160C3F0C
F2103C9C86161DBDCCD4FD0AD1B2
F8543ADD58C436FDA49C7FC682C4
EEFBCCA0DF8A744



Esteban Bautista Hernández

A favor

88D4F566EF29BB5934B175DF2A2FC
AD43158189BC7439ECCFBC39636A5
D1E544B47E4A54AD5E9E51C4F53A1
08CB7AC1333B3616288A9AB23293E
33E21D985938



Esther Mandujano Tinajero

A favor

039698B5A7ABA07BDAC324AD31B8
D906987967F70F6709221590E28EF5
560A8A0B61B1F514D35C30FB9E0E7
DC7989E2987321638BBFEF6D89A79
E9F143200F63



Fabiola Rafael Dircio

A favor

13105136BF54F162B1F8708F702B0F
BA721F4250D270D82D5CC299845F7
8E70B08AE915ED481E45E11C56B40
F67770C68210C4408E1FBFC4A8C2D
F2C348B1E8B



Faustino Vidal Benavides

A favor

4407B7C65C29537F579AF82ABF9EA
D23AC08980BF4BAFF5CEB37B38E5
8B942062FD9D029B43408D36C5E35
BF387D930FCB4C13E436709BA1754
61FD4CFB6DB77

**Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.**

LXV

NOMBRE TEMA 4.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 35 de la Ley Agraria, suscrita por la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Gustavo Macías Zambrano

A favor

5250270EACF03E7362CE3F48723707
914855E319E6B2C58253E5B1F6FA8
C077DD8D5479BF6316EF98433C02A
F8FCBDCF7A541CCC0D10CB52C391
ED980B987D4E



Ismael Alfredo Hernández Deras

Ausentes

2E5A97332D7900D9D05CD043C43B5
BEA5ED487F51F09649FD6211F8B63
915D36F48EFEB27D8DEF222004BF
C994D5066E6084026A12EDCBEAED
05FE5709AB909



Javier Huerta Jurado

A favor

E1AACC340E72BA79BF1BB113ED2B
3404F48AC9FDD3F6D0A25193FE0FA
CCE1D3F8A400A1802865263CB81E9
7ED19B5B82FAF277DD9FC890B01D
3523B307C3FCBE



Jesús Fernando García Hernández

A favor

CEC418FACDCC002AA7E09844D43B
DDF28DF92F75A774F6CC55D530916
687E9E252E2A83AD74AC7F40B44C1
B8D05F7E30EA36B3B128448903DC9
5EDB2739ECA3B



José Alejandro Aguilar López

A favor

318968111D6BD2E6300A71B1D235C
A7ABC5C9D37B0FF7B7274CF9A5248
DD62960061D201438132E2E6A63025
0AE0E1C85BB5474F8076CF8FD2F5A
01F0E1E028F



José Antonio Gutiérrez Jardón

Ausentes

67348A72E147E5964E908C3651E18A
1041F0BB1908CA1DAFC711AC58B87
532CDACEA72A0B6FD528497BD4E4
3FB2266222C01E34DFA36840CB0AC
7B6D05230407

**Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.**

LXV

NOMBRE TEMA 4.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 35 de la Ley Agraria, suscrita por la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

	Ausentes	3C81E5C05FFB10FF198ED2D1AE2B 1436189FA000C12A9B7E1B9CFA57D 0DD055F3B3D2A7D610A78C29F062F EF56FB3071650C700D3D903AD4EE9 BF12FFA42BAAF
Juan González Lima		
	Ausentes	8ACB4B32640C0C4C905340A3089DA F4F9DA454A283186ECAC1852E786D 406B29D68F5008E02A17B2213BBCD 534B2925502881FDED91C2D4468F7 9EB096985D0D
Karla Estrella Díaz García		
	A favor	746BA27C375D04E79ACAF78862426 13415E55C52760BAB3069D52811B2 EE6266D78C4B732EDB43189CF7F21 331690FBDB7E540BA84CEC026E5A7 13E87AC6A0AA
Luz Adriana Candelario Figueroa		
	A favor	EC5F66C0CAF1932BA961D3F8B1F72 8701A08EFBB4EF69484BA75279F902 DEAC7D38E3080EB8CA137755653B D2AD20091BF0C628EF85D2FBDDBD 0C372F57572FD
Ma. de Jesús Aguirre Maldonado		
	A favor	6A49E9FD546529D29573555985F022 3852C1A6217836CD5F683CDF341C7 638BFB429838934EEAB1135DE7D25 DF06DFA70B59C82E4D78359F03C29 9F4411C0BC5
Maximiano Barboza Llamas		
	A favor	6E052D66983CEA906C26292A30A8A 1C6E1E79EA8A1C2A3A9683CDB1DF C88E2E285646C3DC1096E215EF3D3 8BBCE1CD80B4DE601F1E3D6CBC58 53BE5160C4CD8C
Miguel Ángel Pérez Navarrete		

**Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.**

LXV

NOMBRE TEMA 4.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 35 de la Ley Agraria, suscrita por la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

EC1B0613B97A4032040D63BA40394
68FA16B6FE9FDBA0F57F9D09F9FC
B1E530EFC487867E0AE30B8BC3518
6C2DAFD78D66BB8A9CB9498185272
CD27A450C823F



Otoniel García Montiel

A favor

7CBC06BA4BA3D911842EEEEEA3C2D
D227B2E02D7BB6C45543755DCE93E
70770A35E11A2E54473F21705F72DC
73BE618A1C45617C94FCEF8118D6E
66C893ACE336



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

921FFE7022FC89F1201EC621897491
A07611C9F3F3C3708B9A0AE5EA79C
715F665023A3CBDD5F58D0FEC97B6
7910915875EBCF35F4EB95A6DED0B
A08D05ED8D7



Roberto Carlos López García

Ausentes

6F4631A6D7A48607B038774B6C3AF
946535775D692666314A5F4825AC09
7D4CFB3379190ECC55E5AA9B502A7
C21D2451526E598DA1F9B7AFF0322
2B933F044E1



Roberto Valenzuela Corral

A favor

A864C7BABDE476A8CF1B6F86E8CD
5AADF288F9C4E009B2EFF1BE60D4
BC5CE5A7B54DEE1AA02AE630B3E1
50004CDED364A95BC32366C3509F1
CF9A98352069997



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

9B7FC64BBDB62FCA0203C56A3F247
BE5C83B67F7914586882E72E1C2A7
36C0DE99A47E775B403E16F3597AD
7B6BD2BB37AAF2C7F5B2A20290B2
B5DC8C68DFEEE

**Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.**

LXV

NOMBRE TEMA 4.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 35 de la Ley Agraria, suscrita por la Diputada Maria Teresa Rosaura Ochoa Mejia.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Sonia Rocha Acosta

A favor

D20207FFB2CBD11FCF4B3C91FC77
C332D1227A2CA4A772EF2EEA97239
6EA5F88B78D80482EACBE46672662
A9FEDB1CA31FD42A4FC50ABF4AE1
A9C420C835D98B



Valentin Reyes López

A favor

A9AEEF92A2E749E54479889932E2F
B84804ABE1E087248456850A06DBC
9937C5ABA51523790464C219DC294
A4A461F81318715D15E63FDE44FD9
F04A847875D7



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

71B9FA0941E9AF9E9CF6169F87A2D
D7BC7FAF1E6EFF00308DD861722B
DDD7A011D7E30305C82EADBECA08
AA28DBE9C19983F8F82E81948195A
65B073A5DA5964

Total 32